

POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

COLABORADORES, CONTRAPARTES COMERCIALES y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

1.-ANTECEDENTES.

La ley 20.393 exige que todas las empresas cuenten con sistemas de trabajo que prevengan la comisión de una serie de delitos, entre los que se encuentran el cohecho de funcionario público, negociación incompatible o conflicto de interés, administración desleal, corrupción entre particulares, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, apropiación indebida, receptación, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, obtención fraudulenta de prestaciones con cargo al seguro de cesantía, contaminación de aguas y comercialización prohibida de recursos hidrobiológicos. A su turno, la ley 19.913, procura la prevención del lavado de activos y el financiamiento de terrorismo,

A fin de asegurar los más altos estándares de cumplimiento normativo, ICB Food Service SpA y su empresa filial A FOODS SpA (en adelante, y para estos efectos ICBFS), han adoptado un modelo de trabajo que tiene por finalidad que cada uno de sus colaboradores, así como proveedores y clientes satisfagan no solo las exigencias de las leyes 19.913 y 20.393 sino que adecuen de manera permanente su actuar a los principios rectores de probidad y ética.

2.-NUESTRO MODELO.

El Modelo de Prevención se compone de una serie de instrumentos, destacando el Manual de Prevención de Delitos y las Políticas de Prevención, así como la adecuación de nuestro Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y el Código de Ética. Lo complementa también, la implementación de un canal de denuncia, la adecuación de nuevas cláusulas contractuales (clientes, proveedores, colaboradores y contrapartes comerciales) así como el seguimiento estricto de procedimientos de trabajo con el fin de asegurar que el nuevo marco de trabajo y de exigencia legal se cumpla a cabalidad.

La conducción de este proceso, así como la supervisión del cumplimiento de nuestro modelo de trabajo se radica en el Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento, designado por la máxima autoridad directiva de ICBFS y que cuenta con autonomía en su actuar, quien vela no solo por el diseño estructural del sistema de prevención sino también por su correcta implementación, capacitación y control.

3.-OBJETIVO.

En el marco de este trabajo, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir, respetar y seguir cada uno de los instrumentos provenientes de nuestro Modelo, se ha dictado una Política General de Prevención de Delitos, con la finalidad de servir, a partir de hoy, como marco de referencia global en todas las acciones u omisiones en las que tengan parte o intervengan nuestros colaboradores y terceros vinculados.

4.-ALCANCE.

La presente Política General de Prevención de Delitos se aplica a ICB Food Service SpA, a AFOODS SpA y todas las empresas filiales y relacionadas (ICBFS para estos efectos), para ser seguidas de manera vinculante tanto por clientes, proveedores y contrapartes comerciales como por nuestros colaboradores, incluyendo dentro de éstos a directores, gerentes, jefaturas, y a todo el personal, sin excepciones.

5.-EL MARCO DE ACTUACIÓN Y NUESTROS PRINCIPIOS RECTORES.

De esta manera, todos aquellos a quienes se aplique nuestro Modelo, en general, y esta política, en particular, están llamados a respetar en su actuar, a partir de hoy, - tanto por acción como por omisión - los principios de buena fe, probidad, transparencia, objetividad y rectitud, complementados con un irrestricto apego a las leyes, procedimientos y marco normativo vigente, con especial énfasis en la ley 20.393 y 19.913

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, y en complemento al deber general indicado precedentemente, ICBFS declara que:

- El ofrecimiento o pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea en forma directa o indirecta, constituye una práctica inaceptable para la compañía, sea que el provecho vaya en beneficio del funcionario público o de un tercero y aun cuando no se pida o requiera nada a cambio.
- Los empleados de las empresas de ICBFS ayudarán, dentro de sus capacidades y conocimientos técnicos, a detectar cualquier posible actividad de lavado de activos, para lo cual incrementarán sus conocimientos de clientes, proveedores y otros que se relacionan con aquella, manteniendo alertas de cualquier señal sospechosa.
- ICBFS no permite que ninguna de sus empresas como tampoco ninguno de sus empleados pueda ocultar o disimular bienes, u ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendo o no pudiendo menos que saber que provienen directa o indirectamente de la comisión de uno o más delitos. De igual manera prohíbe la adquisición, posesión, tenencia o utilización de estos bienes.
- ICBFS y los colaboradores de cada una de sus empresas velarán porque los dineros o bienes respecto de los cuales les corresponda su tenencia, administración, porte, inversión, custodia o gestión nunca sean destinados a financiar actividades ilícitas de ningún tipo, como tampoco actividades lícitas de organizaciones vinculadas a conductas terroristas.
- ICBFS prohíbe la recepción o promesa de recepción, o la entrega o promesa de entrega de cualquier tipo de beneficio que tenga por fin influir en la decisión tanto para que se elija a un proveedor determinado o para que alguna de las sociedades o empresas que componen ICBFS sean, eventualmente, elegidas como proveedoras de otras entidades.
- Todo tipo de dineros o bienes que estén en poder de ICBFS y que siendo de propiedad de terceros exista obligación de devolverlos y entregarlos, serán entregados en los tiempos y en las condiciones acordadas por contrato o dispuestos por ley.
- ICBFS mantiene y mantendrá los más altos estándares de probidad instando a todas las empresas integrantes y a todos sus colaboradores para que la administración y gestión de fondos y todo tipo de

activos se realice respetando la ley y la normativa interna, siempre en función del interés superior del titular de esos bienes, y nunca en el propio o de terceros relacionados directa o indirectamente.

- La existencia de conflictos de interés no representa una falta cuando son revelados de manera previa al acto o situación en la cual pudieran tener efecto o impacto, dando la posibilidad a la empresa de adecuar las variables involucradas con el fin de que ese conflicto no altere negativamente los principios de probidad y ética. Por el contrario, participar activa o pasivamente de determinadas situaciones u operaciones sin haber informado formal y previamente la existencia de un conflicto de interés o tendiendo cuando menos una duda acerca de su potencial existencia representa una práctica intolerable para ICBFS o A FOODS, aun cuando ese conflicto no genere beneficios para el / los involucrado/s.
- ICBFS declara como un valor para las empresas del Grupo, y un deber para sus colaboradores el que todos aquellos que gestionen y/o administren fondos o activos que no le son propios, lo realicen de una manera tal que no le produzca ningún perjuicio a su titular y que la actividad la desarrollen sin abusar, aprovecharse o beneficiarse de sus facultades de decisión o del acceso a información.
- ICBFS declara como política el respeto irrestricto a la normativa de pesca y acuicultura, cuidando que en el marco de sus procesos no se afecten los recursos hidrobiológicos vedados o regulados en los términos prohibidos por la ley.
- Es política de ICBFS el apego irrestricto a la ley y la rectitud y probidad en su actuar laboral y tributario, en términos tales que prohíbe terminantemente cualquier tipo de acciones u omisiones que pudieran implicar un fraude en la obtención de beneficios y/o prestaciones para sus colaboradores con relación a aquellos consagrados en la ley de protección del empleo.
- ICBFS prohíbe absolutamente que colaboradores que se encuentren en cuarentena o aislamiento sanitario decretado así por la autoridad, tengan que acudir a su lugar de trabajo, cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia. Cualquier instrucción de una jefatura contraria a esta política implica una transgresión grave que será debidamente sancionada. Para ello, insta a todos sus colaboradores que pudieran encontrarse en esta situación sanitaria a informarlo a la compañía de manera que permitir el cumplimiento de esta política.
- Se prohíbe terminantemente la realización de delitos o conductas indebidas que afecten los sistemas, equipos y bases de datos de ICBFS, su integridad, sistemas de acceso legítimo, funcionamiento y correcta operación, igualmente se prohíbe la utilización de esos sistemas, equipos y bases de datos para afectar indebidamente otros sistemas, equipos y bases de datos, de cualquier manera. Entre otras conductas sancionadas por la Ley de Delitos Informáticos, ICBFS prohíbe y repudia los ataques y afectaciones indebidas a la integridad de sistemas y datos informáticos, el acceso e interceptación ilícita a los mismos, el uso incorrecto e indebido, la interceptación o interferencia indebida, la recepción o compra ilícita de datos, el abuso en el uso de sistemas y los fraudes informáticos.
- ICBFS promueve el respeto irrestricto a toda la normativa vigente en Chile y, en particular, en lo que se refiere a control de armas, municiones, explosivos, fuegos artificiales y demás sustancias reguladas por la ley de control de armas. No se tolera ni permite que ni ICB Food Service SpA o A FOODS SpA, como empresas, ni sus empleados y colaboradores, realicen actividades vinculadas a armas, sustancias explosivas, municiones y gases en situaciones distintas a aquellas que la ley autorice expresamente. Entre estas actividades se incluyen el uso, adquisición, almacenamiento, porte, importación,

fabricación, exportación, transporte, distribución y posesión de tales elementos y/o sustancias, entre otras.

- ICBFS y A FOODS declaran el cuidado al medio ambiente y manejo responsable de recursos naturales como una de sus políticas. Ninguna de las acciones u omisiones de la compañía como tampoco de sus colaboradores serán realizados en términos de contaminar las aguas o producir daños al medio ambiente en un marco de incumplimiento normativo.
- ICBFS y A FOODS declaran el más estricto respeto y protección a la dignidad y salud humanas, en todas sus formas, con especial énfasis en la prohibición a incurrir en acciones y/u omisiones que importen la amenaza, coacción, violencia, abuso de poder o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad de terceros con el fin de captarlos, trasladarlos, recibirlos para permitir o facilitar su explotación sexual, la participación – como víctima – en actividades de pornografía infantil, servicios forzados, servidumbre, esclavitud, explotación de órganos.
- ICBFS y A FOODS cumplen a cabalidad la normativa de seguridad social velando siempre por el pago integro y oportuno tanto de remuneraciones legales y contractuales como cotizaciones previsionales.
- El cuidado de la salud física y mental de los colaboradores de ICBFS y A FOODS es una de nuestras prioridades. Es por ello que junto con promover acciones de prevención y control, se prohíbe toda conducta que afecte la integridad de cada uno de nuestros colaboradores.
- La libre, sana y legal competencia es uno de los pilares corporativos de ICBFS, por lo que rechazamos toda conducta que – por acción u omisión - afecte este valor fundamental de la economía.
- ICBFS y A FOODS extienden esta Política de Prevención General a todas las acciones que fuere necesario desplegar a fin de prevenir la comisión de todo nuevo delito que se incluya con relación a la ley 20.393 y 19.913. De esta manera, y sin perjuicio de regulaciones posteriores internas que se realicen en esta materia, y atendida la presunción general de conocimiento de la ley, los colaboradores, proveedores, clientes y contrapartes comerciales de ICBFS y A FOODS deberán adecuar su comportamiento no solo al respeto y cumplimiento de las actuales disposiciones de la ley 20.393 y 19.913 sino también de toda futura modificación que éstas sufran.

6.-POLÍTICA DE NO EXCEPCIONES. REPORTERÍA y DUDA.

- La aplicación del Modelo de trabajo y de esta política en particular, no admitirán excepciones, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de superiores o que el acto u omisión irregular fuera a beneficiar a una o más de las compañías de ICBFS o algún cliente, proveedor o contraparte comercial. Tratándose de terceros, no será válida como justificación de una irregularidad la supuesta indicación de un empleado de alguna de las empresas del ICBFS en el sentido de proceder de una determinada manera que no se adecue a la presente política o a la ley.
- Cualquier acción y omisión que resultare o pudiese resultar irregular a la luz del Modelo del ICBFS, sus procedimientos, sus políticas y esta política en general, deberá ser reportado al Encargado de Prevención del Delitos. Si la persona que tiene conocimiento del hecho ha recibido instrucción de su

jefatura o contraparte, deberá abstenerse de participar y reportará de inmediato al Encargado de Prevención del Delito.

- Si se trata de alguien que tiene conocimiento de una irregularidad ocurrida o que vaya a suceder, deberá informarlo de inmediato al Encargado de Prevención del Delitos del ICBFS, sea que se trate de personal interno o de terceros vinculados al Grupo como es el caso de proveedores, clientes o contrapartes comerciales.
- En caso de dudas sobre si determinada acción u omisión infringe o lesiona las disposiciones y principios mencionados, se deberá siempre tomar contacto y solicitar indicación al Encargado de Prevención del Delitos, pues de lo contrario se entiende que la persona o entidad tiene certeza absoluta que su actuar (por acción u omisión) se apeg a la normativa.
- En complemento al canal que implica tomar contacto con el Encargado de Prevención de Delitos, las empresas del ICBFS han implementado un canal de denuncia y reportería a través de su página web.

7.-SANCIONES.

- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley 20.393 y 19.913, contenidas tanto en la norma misma como en las disposiciones específicas incorporadas al Manual, Políticas, Procedimientos, Código de Ética, Reglamento Interno y/o contratos, se considerará una infracción grave a las obligaciones y compromisos asumidos tanto por los colaboradores internos como por los contratistas, proveedores, clientes, contrapartes comerciales y terceros en general, en cuyo contexto será ponderado como un elemento determinante para evaluar la terminación o continuidad de la relación contractual, sin perjuicio de la presentación de acciones penales en el evento que se hayan verificado actos u omisiones vinculadas a los delitos de las mencionadas leyes.

8.-COLABORACIÓN

- Cada una de las gerencias y jefaturas de ICB Food Service SpA y A FOODS SpA deberán prestar la máxima colaboración al Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento y a las áreas de Control para desarrollar todas aquellas acciones u omisiones que fueren necesarias para la correcta implementación y cumplimiento de esta y todas las demás políticas de prevención de delitos de las empresas.
- Cada una de las contrapartes de ICBFS, sean estas proveedoras, clientes, contrapartes comerciales u otros terceros vinculados, deberán adecuar su comportamiento a las exigencias de la ley 20.393 y, cuando correspondan a la ley 19.913, asumiendo el compromiso que tanto su operación interna como aquella vinculada a ICBFS responderá siempre al cumplimiento de esta política, así como todas las demás que dicte ICBFS para la prevención de los delitos de esta ley.
- El rol de colaboración se considera con relación a la persona o entidad propiamente tal, como también en función de los subalternos o dependientes, debiendo velar siempre por que estos no solo conozcan las políticas y procedimientos, sino que los comprendan y apliquen.

RECUERDA: Si eres colaborador, proveedor, cliente o contraparte comercial ICB Food Service SpA, de A FOODS SpA o de alguna empresa vinculada, y tienes dudas sobre esta Política, las demás políticas, el Modelo de Prevención o los procedimientos de nuestra compañía; si necesitas orientación en su implementación o aplicación; o quieres reportar determinada situación, contacta al Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento al correo: epd@icbfs.cl. Alternativamente hemos dispuesto del correo denuncia@icbfs.cl para poder comunicar situaciones irregulares, sea de manera anónima o no.